

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Córdoba le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que se adjunten van a ser incorporados al tratamiento de datos descrito a continuación:

- **Denominación:** Solicitud de Plan Tributario Personalizado.
- **Responsable:** Ayuntamiento de Córdoba. Delegación de Hacienda. Órgano de Gestión Tributaria. Calle Capitulares, 1, CP 14071 - Córdoba, e-mail: sede@cordoba.es, tel. 957 499 934. Delegado de Protección de Datos, e-mail: delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es
- **Finalidad:** Asegurar la correcta gestión de los datos del contribuyente a fin de facilitar la modalidad de pago fraccionado (desde enero a diciembre de cada ejercicio económico), sin intereses, de los tributos municipales de vencimiento periódico.
- **Legitimación:** RGPD: 6. 1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba. Reglamento General de Protección de Datos.
- **Plazo de conservación:** Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación y resto de normativa legal aplicable.
- **Existencia de decisiones automatizadas o elaboración de perfiles:** No procede.
- **Destinatarios:** Entidad bancaria en lo que respecta a la domiciliación y Ayuntamiento de Córdoba.
- **Derechos:** De acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Córdoba mediante la dirección de e-mail de nuestro Delegado de Protección de Datos: delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es, indicando como Asunto: "Derechos Ley Protección de Datos", y adjuntando fotocopia de su DNI. En el caso de no recibir respuesta, o si la respuesta recibida fuese insatisfactoria, puede interponer una reclamación de tutela de sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

¿Qué es un Plan Tributario Personalizado (PTP)?. Es una modalidad de pago de forma **fraccionada** (desde enero a diciembre de cada ejercicio económico), **sin intereses**, de los impuestos municipales de vencimiento periódico: Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica, Impuesto de Actividades Económicas y Tasa de Entrada de Vehículos (Cocheras).

Las personas o empresas que lo soliciten **no deben tener deudas en período ejecutivo** con la Hacienda Municipal en el momento de la solicitud.

¿Quién lo puede solicitar?. Cualquier persona, sea contribuyente o no. Deberá indicar los recibos que determinarán la deuda a fraccionar y una cuenta bancaria de su titularidad. Además, se pueden incluir en el mismo PTP, recibos de varios contribuyentes.

¿Cuándo se puede solicitar?. En cualquier momento del año o ejercicio económico, pero para que tenga validez para los impuestos de dicho año, hay que solicitarlo antes de la finalización del período voluntario de los mismos. De no ser así, si la solicitud es posterior a la fecha de finalización del período voluntario, será incorporado al Plan Tributario Personalizado del ejercicio siguiente.

¿Cómo solicitar su Plan Tributario Personalizado?

Descargando el documento y presentándolo debidamente cumplimentado y firmado:

- En el Registro General de Entrada: Registro electrónico, Oficina de Atención Ciudadana y Centros Cívicos (necesaria cita previa).
- En la Oficina de Atención Tributaria sita en Gran Capitán nº 6 (necesaria cita previa).
- Enviándolo escaneado junto al dni del solicitante a la siguiente dirección de correo: oat@cordoba.es

¿Cuánto dura?. Desde enero a diciembre de cada ejercicio y siempre que no se haya procedido a su cancelación por el solicitante, se entenderá tácitamente prorrogado todos los años. No obstante, antes de finalizar el año se remitirá comunicación informativa de dicha prórroga a los titulares.

¿Cuál es el importe mínimo a pagar en cada plazo?. Los plazos o frecuencia de los cargos será elegida por el titular del Plan Tributario Personalizado. Puede elegir entre cuotas mensuales, bimestrales, trimestrales o semestrales, si bien las cuotas de los plazos deberán ser iguales o superiores a **20 euros**.

¿Cómo se paga?. Los titulares del Plan Tributario Personalizado, al solicitar dicho plan, tienen que especificar banco y cuenta corriente para el cargo de los plazos del mismo y les será adeudado en dicha cuenta mensualmente, bimestralmente, trimestralmente o semestralmente, de acuerdo con la forma de pago solicitada.

¿Se pueden añadir o quitar recibos?. El Plan Tributario personalizado es tan flexible y cómodo que en cualquier momento se puede incluir o excluir del mismo los recibos que el solicitante desee, siempre teniendo en cuenta que no hayan concluido los períodos voluntarios de dichos recibos; en caso contrario, quedarían excluidos o incluidos en el ejercicio siguiente.

¿Cuándo se envían los recibos?. Conforme se van aplicando los ingresos a los recibos se procede al envío de los mismos al titular del Plan Tributario Personalizado.

¿Qué ocurre si no se paga?. Desde que el Ayuntamiento tenga conocimiento del impago de uno de los plazos, podrá dejar de cargar los plazos siguientes, considerándose cancelado el Plan Tributario Personalizado. En ese momento el régimen de pago anual pasará a ser el general, las cantidades ingresadas se aplicarán a los recibos con fecha de vencimiento más antigua e importe ascendente, siempre que cubran el mismo. Las cantidades que no cubran los importes citados se entenderán a cuenta. Por los recibos vencidos y no pagados, o por la parte de los mismos no pagada, se exigirán intereses de demora, desde la fecha de fin de voluntaria hasta la fecha de cancelación del fraccionamiento.

¿Qué ocurre si se paga de más?. En el caso de que por cualquier motivo el importe ingresado por el titular de un Plan Tributario Personalizado sea superior al importe de los recibos reales (por anulación de valores o bajas en el plan tributario personalizado), se procederá a la regularización de las cuotas restantes que serán minoradas en la parte correspondiente. De no ser posible dicha regularización el exceso ingresado será devuelto a la cuenta corriente señalada.